

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO Nº 214-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la transferencia de partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley 29812, según corresponda;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, el numeral 11.2 del citado dispositivo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, a través del Memorándum N° 319-2012-VIVIENDA-VMVU del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y el Informe N° 205-2012/VIVIENDA-VMVUPMIB del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan el trámite del dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 60 699 095,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a la ejecución de cincuenta y cinco (55) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, mediante Memorándum N° 1044-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversos Gobiernos Locales por la suma de S/. 25 937 183,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuentan con los Convenios suscritos;

Que, mediante Memorándum N° 1046-2012/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Municipalidad Distrital de Pátapo por la suma de S/. 2 301 741,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Pósope Alto, Distrito de Pátapo - Chiclayo – Lambayeque”, con código SNIP N° 202609, el cual se encuentra declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuenta con el Convenio suscrito;

Que, a través del Memorándum N° 370-2012/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 31 469 422,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de veinticinco (25) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y adicionalmente cuentan con los Convenios suscritos;

Que, con Memorándum N° 2619-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 120 407 441,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; para financiar la Transferencia de recursos destinada al financiamiento de los proyectos de inversión pública referidos en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por la suma de S/. 120 407 441,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de ochenta y ocho (88) proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 120 407 441,00 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de ochenta y ocho (88) proyectos de inversión pública de saneamiento e infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001783	: Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos
-----------	---------	--

			Marginales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			60 699 095,00
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777	:	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			28 238 924,00
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	:	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			31 469 422,00

		TOTAL	120 407 441,00
			=====
A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA			Instancias Descentralizadas
PLIEGOS			Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			120 407 441,00

		TOTAL EGRESOS	120 407 441,00
			=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", el Anexo II "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" y en el Anexo III "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los Pliegos habilitados señalados en los Anexos I, II y III del presente Decreto Supremo, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en sus respectivos Convenios.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento